



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00218865- -UNC-ME#LH

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de sueldo, por razones particulares, formulado al orden 2 (Pág. 2) por la Sra. MARCELA CECILIA MARTÍNEZ, agente interina legajo 42.108 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de un año; y

CONSIDERANDO:

Lo expresado en sentido favorable por las distintas subdependencias pertinentes del Laboratorio a los órdenes 2 (Págs. 11 y 13), 5 y 7, en el sentido de que la requirente cumple con el requisito de poseer una antigüedad de más de diez años en la Universidad y de que no se oponen razones de servicio para acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General de Personal al orden 15 ratifica la situación de revista de la nombrada informada por la dependencia en un cargo nodocente interino de la categoría Cuatro, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3664/7A) en presupuesto del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", con una antigüedad de más de quince años;

Que al orden 19 emite dictamen favorable la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° DDAJ-2021-68625-E-UNC-DGAJ#SG);

Por ello, y teniendo en cuenta que el pedido encuadra en las disposiciones del Art. 100 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la agente del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" Sra. MARCELA CECILIA MARTÍNEZ (Leg. 42.108) licencia sin percepción de haberes por razones particulares a partir de la fecha y hasta el 31 de mayo de 2022 y

justificarle en idénticos términos las inasistencias en que incurriera entre el 1° de junio de 2021 y el día de ayer, todo con cargo al citado dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°.- La Sra. Martínez, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv